



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Solicitante	Guillermo Alonso Barrera Aguilar y otros
Causante	Ana Judith Barrera Gallego
Radicado	2022-00005-00
Providencia	Auto de Interlocutorio No. 103
Asunto	Reconocer herederos y requiere

Agréguese al plenario y téngase en cuenta para todos los efectos legales la documentación del señor DARIO DE JESÚS BARRERA GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía 3.666.151, con los que acredita y busca ser reconocido en su condición de heredero dentro de la sucesión de su hermana, la causante ANA JUDITH BARRERA GALLEGO.

También, se allegan al expediente los documentos de los señores MIGUEL ANTONIO y LILIANA BARRERA MESA, identificados con cédulas de ciudadanía 71.719.157 y 43.518.367 respectivamente, en su calidad de hijos de su fallecido padre JAIRO ANTONIO BARRERA GALLEGO con los que acreditan y buscan se les reconozca su condición de herederos dentro de la sucesión de la colateral de su progenitor, esta es, la causante ANA JUDITH BARRERA GALLEGO.

Por su parte, se requerirá a los herederos y sus apoderados judiciales, para que arriben el respectivo **registro civil de defunción** de la señora ROSA MARIA GALLEGO RESTREPO, único documento legal que acredita el fallecimiento. Lo anterior, toda vez que se presentó fue una partida **eclesiástica** de defunción.

Asimismo, se agrega al expediente para los fines procesales pertinentes, el registro civil de defunción del señor GUILLERMO ARTURO BARRERA OCHOA, en su calidad de progenitor de la causante ANA JUDITH BARRERA GALLEGO.

Finalmente, se requerirá nuevamente al señor JUAN GUILLERMO BARRERA GIRALDO en su calidad de hijo del fallecido JAIRO ANTONIO BARRERA GALLEGO, y

al señor LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA en su condición de descendiente de la difunta NELLY DEL SOCORRO BARRERA GALLEGO, para que, en el término de quince (15) días, constituyan apoderado que los represente dentro del corriente trámite, y para que el señor LUIS SANTIAGO allegue el respectivo registro de nacimiento que acredite su parentesco con su progenitora, so pena de continuar el proceso con lo hasta ahora aportado y acreditado.

Visto lo anterior y lo planteado en el escrito, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al señor **DARIO DE JESÚS BARRERA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía 3.666.151, como heredero dentro de la sucesión de la causante **ANA JUDITH BARRERA GALLEGO**, identificada en vida con cédula de ciudadanía 22.225.237.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores **MIGUEL ANTONIO y LILIANA BARRERA MESA**, identificados con cédulas de ciudadanía 71.719.157 y 43.518.367, en su calidad de hijos de su fallecido padre **JAIRO ANTONIO BARRERA GALLEGO**, como herederos dentro de la sucesión de la causante **ANA JUDITH BARRERA GALLEGO**, identificado en vida con cédula de ciudadanía 22.225.237.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en el proceso en favor de los señores **DARIO DE JESÚS BARRERA GALLEGO, MIGUEL ANTONIO y LILIANA BARRERA MESA**, a la abogada **PAOLA GAVIRIA QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía 1.039.452.139, tarjeta profesional 221.371 del C. S. de la J., de conformidad al poder a ella otorgado.

CUARTO: REQUERIR a los herederos y sus apoderados judiciales, para que allegue el respectivo **registro civil de defunción** de la señora **ROSA MARIA GALLEGO RESTREPO** en su calidad de progenitora de la causante **ANA JUDITH BARRERA GALLEGO**.

QUINTO: REQUERIR NUEVAMENTE al señor **JUAN GUILLERMO BARRERA GIRALDO** en su calidad de hijo del fallecido **JAIRO ANTONIO BARRERA GALLEGO**, y al señor **LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA** en su condición de descendiente de la difunta **NELLY DEL SOCORRO BARRERA GALLEGO**, para que, en el término de quince (15) días, constituyan apoderado que los represente dentro del corriente trámite,

y para que el señor LUIS SANTIAGO allegue el respectivo registro de nacimiento que acredite su parentesco con su progenitora, so pena de continuar el proceso con lo hasta ahora aportada y acreditado.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:

Dahiana Arango Gaviria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f54122408dff1fd2e7ecf7b4b24a41748fc091b08901355d089eb629a24da**

Documento generado en 01/06/2023 02:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>